CONTRATO ELECTRÓNICO No.	**CPS-140-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
NIT. No	**899999384-2**
CONTRATISTA	**AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS**
NIT.	**901.675.567-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**PAULA ANDREA RODRIGUEZ NIETO C.C. N° 1.069.747.540**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE IMAGEN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, RELACIONES PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE PUBLICIDAD, BUSCANDO MEJORAR LA PRESENCIA REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FORTALECER LA CONEXIÓN CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**La duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES Y SEIS (06) DÍAS , contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento.**
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000,00 MCTE)**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**SIMIJACA CUNDINAMARCA – CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS con NIT: 901.675.567-9,** representada legalmente por la señora **PAULA ANDREA RODRIGUEZ NIETO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.747.540** quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)".

II. Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

III. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

IV. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

V. Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo "SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027". La comunicación efectiva es un pilar fundamental para el desarrollo y crecimiento de cualquier comunidad. En este contexto, el municipio de Simijaca, ubicado en el departamento de Cundinamarca, Colombia, no es la excepción. La importancia de contar con estrategias de comunicación adecuadas se hace evidente al considerar el potencial que tiene la información bien gestionada para fomentar el desarrollo social, cultural y económico de la región. Dentro de este marco, surge la necesidad de establecer un contrato de prensa publicitaria que permita visibilizar las iniciativas, programas y actividades que se desarrollan en Simijaca, así como promover la participación activa de sus habitantes en la construcción de un entorno más dinámico y participativo.

VI. La justificación para un contrato de prensa publicitaria en Simijaca radica en varios factores clave que, en conjunto, sustentan la necesidad de esta acción. En primer lugar, se observa la creciente necesidad de fortalecer los canales de comunicación entre la administración municipal y la ciudadanía, así como entre los diferentes actores sociales que intervienen en el desarrollo local. La información oportuna y accesible es crucial para que los ciudadanos se mantengan informados sobre los servicios disponibles, las oportunidades de participación y los eventos que enriquecen la vida comunitaria.

VII. Además, la promoción de la cultura y las tradiciones locales es un aspecto que merece especial atención. Simijaca cuenta con un patrimonio cultural significativo que puede ser puesto en valor a través de campañas publicitarias que resalten sus tradiciones, festividades y manifestaciones artísticas. A través de un contrato de prensa publicitaria, se puede contribuir a la preservación y difusión de la identidad cultural del municipio, al tiempo que se fomenta el turismo y se generan oportunidades económicas para los habitantes.

VIII. Otro punto para considerar es la necesidad de atraer inversiones y proyectos que beneficien a la comunidad. La publicidad adecuada puede ser un factor determinante para captar la atención de potenciales inversores y emprendedores que busquen oportunidades en Simijaca. Un contrato de prensa publicitaria permitirá crear una imagen positiva del municipio, resaltando sus ventajas competitivas y su disposición para recibir nuevos proyectos que impulsen el desarrollo local.

IX. Por último, la implementación de un contrato de prensa publicitaria se alinea con las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas que busca promover la administración municipal. Al comunicar de manera clara y efectiva las acciones y decisiones del gobierno local, se fortalece la confianza de la ciudadanía en sus representantes, lo que a su vez fomenta la participación y el compromiso de los ciudadanos en la construcción de un municipio más próspero.

X. En conclusión, la justificación para un contrato de prensa publicitaria en el municipio de Simijaca se fundamenta en la necesidad de fortalecer la comunicación con la ciudadanía, promover la cultura local, atraer inversiones y contribuir a la transparencia en la gestión pública. Estos elementos son esenciales para impulsar el desarrollo integral del municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, haciendo de Simijaca un lugar más dinámico y participativo.

XI. Para una adecuada promulgación de información, fomentación de escuelas, programas y subsidios y mantener a los mismos activos y funcionando de acuerdo al personal que a ellos se presenten, para dar a conocer a la comunidad el trabajo que la administración municipal realiza, Decretos y demás decisiones que se toman en beneficio de la comunidad, entre otros, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que:

XII. Analice la situación actual en términos de visibilidad, percepción y conexión con la comunidad, en donde además se identifiquen los intereses y necesidades de los ciudadanos. Maneje uno de los canales más efectivos como lo son las redes sociales de la administración y cree contenido de calidad que muestre un mensaje claro a la comunidad a través de otros medios de comunicación. Producir contenido audiovisual que muestre la labor de la administración, testimonios de ciudadanos, convocatorias a programas, eventos y demás, realizar cobertura de eventos para mostrar el desarrollo de los mismos a la comunidad y para apoyar a cada secretaría en sus informes de gestión, desempeño, y de ejecución contractual en cualquiera que sea el caso. Es importante también que desde la administración municipal se garantice la transparencia y la publicidad puede ser un medio para promover la transparencia de la administración, informando a los ciudadanos sobre cómo se utilizan los recursos públicos y cuáles son los resultados de las políticas implementadas.

XIII. La administración debe promulgar por la Promoción de Proyectos y Programas; Ayuda a dar a conocer proyectos y programas específicos que están en marcha, animando a la comunidad a participar y beneficiarse de ellos, como lo son las escuelas deportivas y las escuelas de cultura, entre las que se encuentran futbol, patinaje, tenis de mesa, tenis de campo, tiro con arco, futbol de salón, deporte de iniciación, futbol sala, atletismo, baloncesto, voleibol, actividad física, ciclismo, deporte asociado y comunitario, porrismo, coro, danzas, ludoteca, artesanía-tejido, artes plásticas, banda sinfónica, cuerdas típicas, robótica, violín, audiovisuales, literatura, manualidades y banda marcial. Además de los demás proyectos, convocatorias y/o programas a los que se debe convocar a la comunidad para garantizar la efectividad de los mismos.

XIV. La publicidad puede contribuir a fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de los ciudadanos hacia su municipio, promoviendo la cultura local, tradiciones y eventos importantes. También Sirve para educar a la población sobre temas relevantes, como la higiene, el medio ambiente, la seguridad, etc., promoviendo comportamientos que beneficien a la comunidad, como campañas de uso de casco, de no violencia sexual, de no maltrato animal, de no vulneración de derechos, y demás. A través de campañas publicitarias, se puede atraer el turismo y fortalecer la economía local, promoviendo atractivos turísticos y actividades económicas de la zona. También Ayuda a construir y mantener una imagen positiva de la administración municipal, lo que puede mejorar la relación con los ciudadanos y aumentar la confianza en el gobierno local,

XV. Una imagen positiva puede mejorar la percepción que los ciudadanos tienen de su municipio, lo que puede traducirse en un mayor respaldo y apoyo a las iniciativas gubernamentales. Una buena imagen municipal puede atraer inversiones y proyectos que beneficien a la comunidad, así como fomentar el turismo y el desarrollo económico local.

XVI. Ahora bien, desde el aspecto de la gestión de imagen es importante contar con este apoyo toda vez que una buena gestión de la imagen ayuda a construir y mantener la confianza de los ciudadanos en las autoridades locales. Esto es crucial para garantizar un gobierno efectivo y la participación ciudadana, Permite establecer canales de comunicación claros y eficaces entre la administración y la comunidad. Esto incluye informar sobre proyectos, iniciativas y servicios disponibles, así como escuchar las inquietudes de los ciudadanos.

XVII. Al gestionar adecuadamente la imagen, se pueden implementar estrategias que fomenten la transparencia en la gestión pública. Informar sobre el uso de recursos y la toma de decisiones es fundamental para generar confianza. Una imagen positiva puede mejorar la percepción que los ciudadanos tienen de su municipio, lo que puede traducirse en un mayor respaldo y apoyo a las iniciativas gubernamentales. Una buena imagen municipal puede atraer inversiones y proyectos que beneficien a la comunidad, así como fomentar el turismo y el desarrollo económico local. Una gestión adecuada de la imagen permite manejar situaciones de crisis y conflictos de manera efectiva, minimizando el impacto negativo en la percepción pública. A través de la gestión de la imagen, se pueden reforzar los valores, tradiciones y características únicas de la comunidad, promoviendo un sentido de pertenencia entre los ciudadanos. Una administración que se comunica y se presenta de manera accesible e inclusiva fomenta la participación de los ciudadanos en la vida política y social del municipio.

XVIII. En el aspecto de creación audiovisual, la producción audiovisual es una herramienta estratégica para la administración municipal que mejora la comunicación, promueve la participación ciudadana y fortalece la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública, A través de videos informativos, se pueden explicar las políticas públicas, programas y servicios que ofrece el municipio, facilitando que los ciudadanos comprendan cómo acceder a ellos.

XIX. La producción audiovisual permite documentar y dar visibilidad a las acciones del gobierno local, promoviendo la transparencia en la gestión y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, como municipio podemos utilizar contenido audiovisual para promocionar eventos culturales, deportivos y sociales, alentando la participación de la comunidad y fortaleciendo el sentido de identidad local. Se pueden crear materiales audiovisuales que aborden temas relevantes para la comunidad, como la salud pública, el medio ambiente y la seguridad, contribuyendo a la educación y concientización de la población.

XX. Las producciones audiovisuales pueden usarse para invitar a la ciudadanía a participar en los procesos de toma de decisiones o en la elaboración de iniciativas comunitarias, fortaleciendo la democracia local. La producción audiovisual permite documentar la cultura, tradiciones y la historia del municipio, preservando su patrimonio y promoviendo el sentido de pertenencia, Videos promocionales pueden ser una herramienta efectiva para atraer inversiones y turistas, mostrando los recursos, el potencial y las oportunidades que ofrece la localidad. A nivel interno, la producción audiovisual puede servir para capacitar y actualizar al personal municipal sobre nuevos procedimientos y políticas, mejorando la eficiencia administrativa.

XXI. En conclusión, respecto a las relaciones públicas y fortalecer la conexión con la comunidad; Las relaciones públicas en una administración municipal desempeñan un papel crucial en la gestión y la comunicación entre el gobierno local y la comunidad, la comunicación efectiva facilitan la comunicación clara y transparente entre la administración y los ciudadanos, asegurando que la población esté informada sobre políticas, programas y servicios, trabajar en ello ayuda a generar confianza y credibilidad en la administración municipal, lo que es fundamental para fomentar una buena relación entre gobierno y ciudadanos, en situaciones de crisis, las relaciones públicas son esenciales para gestionar la comunicación, minimizar el impacto negativo y mantener la confianza pública, se fomenta la participación de la comunidad en la toma de decisiones y en actividades locales, creando un sentido de pertenencia y compromiso cívico, es importante trabajar en la difusión de información relevante sobre eventos, servicios y proyectos del municipio, utilizando diferentes canales como redes sociales, boletines y medios locales y se Contribuye a la construcción de una imagen positiva del municipio, destacando sus logros, iniciativas y la calidad de vida de sus habitantes, entre otras.

XXII. Ahora bien, Promover con publicidad de convocatoria, promoción y mostrar el desarrollo de los eventos y escuelas deportivas y culturales en una administración es importante ya que apoyan en que estas se mantengan en funcionamiento y es importante por varias razones; Los eventos deportivos y culturales son espacios donde las personas pueden reunirse, conocerse y compartir experiencias, lo que ayuda a construir relaciones comunitarias más sólidas, Las escuelas deportivas y culturales ofrecen a los jóvenes la oportunidad de desarrollar habilidades tanto físicas como sociales, artísticas e intelectuales, promoviendo un crecimiento personal que puede ser beneficioso a lo largo de sus vidas.

XXIII. La actividad física regular, promovida a través de eventos y escuelas deportivas, contribuye a mejorar la salud y el bienestar de la población, reduciendo el riesgo de enfermedades crónicas y promoviendo estilos de vida saludables, Estos eventos y actividades pueden ser una plataforma para promover la inclusión social, permitiendo que diversos grupos de la comunidad participen y se sientan parte de ella, independientemente de su origen, habilidades o situación económica, La promoción de la cultura local a través de eventos artísticos y festivales ayuda a fortalecer la identidad comunitaria y el sentido de pertenencia, generando orgullo entre los habitantes.

XXIV. Los eventos deportivos y culturales pueden atraer turismo y generar ingresos para la comunidad, beneficiando a los negocios locales y creando oportunidades de empleo, La participación en deportes y actividades culturales puede ser una herramienta efectiva para prevenir problemas sociales, como la delincuencia juvenil y el consumo de sustancias, al ofrecer a los jóvenes alternativas constructivas para su tiempo libre y a través del deporte, los participantes aprenden sobre la importancia del trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y otros valores fundamentales que son aplicables en diversas áreas de la vida.

XXV. Al implementar estas estrategias de forma integral, se espera mejorar la visibilidad y la conexión de la administración municipal de Simijaca con su comunidad, generando un entorno de confianza y colaboración que fomente el desarrollo regional, de seguridad y social.

XXVI. La promoción de eventos y escuelas deportivas y culturales no solo enriquece la vida de los ciudadanos, sino que también fortalece el tejido social, contribuye al desarrollo económico, y crea un entorno más saludable y cohesionado. Por estas razones, es fundamental que las administraciones apoyen y fomenten estas iniciativas.

XXVII. Por lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, no cuenta con personal suficiente de planta, con el perfil de prestación de Servicios profesionales con personas natural o jurídica con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE IMAGEN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, RELACIONES PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE PUBLICIDAD, BUSCANDO MEJORAR LA PRESENCIA REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FORTALECER LA CONEXIÓN CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA.

XXVIII. La celebración del mencionado contrato, se hace necesaria ya que, dentro de la planta de personal del Municipio de Simijaca, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones, que haga las veces de las actividades que este estudio previo abarca y que cumpla con las necesidades e importancias anteriormente se mencionaron

XXIX. Que una vez revisado el presupuesto para la vigencia 2026, se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el Plan

Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato electrónico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Objeto del Contrato electrónico

El objeto del contrato electrónico es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE IMAGEN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, RELACIONES PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE PUBLICIDAD, BUSCANDO MEJORAR LA PRESENCIA REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FORTALECER LA CONEXIÓN CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA.**

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato electrónico y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato electrónico.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios de profesionales son las siguientes:

2.1. Promover e incentivar mediante, banners, flayers, videos y fotografías los eventos deportivos, culturales, sociales, económicos regionales, de género, ambientales, policivos y demás que sean requeridos.
2.2. Diseñar e implementar campañas publicitarias y promocionales de cada una las actividades planteadas por las diferentes dependencias de la administración
2.3. Implementación de estrategias que fomenten la participación de los simijenses en los eventos y las diferentes escuelas de formación con las que cuenta la administración.
2.4. Desarrollar estrategias de comunicación para la Alcaldía de Simijaca.
2.5. Crear de contenido audiovisual y multimedia para destacar los logros y proyectos de la alcaldía.
2.6. Gestión de redes sociales como Facebook, Instagram y Tik Tok, en línea para mejorar la interacción con la comunidad.
2.7. Producción de material gráfico y visual para uso en diferentes plataformas de comunicación.
2.8. Cubrimiento de eventos municipales y actividades oficiales fuera del municipio de Simijaca
2.9. Crear estrategias para la presentación inauguración de eventos, obras y demás que realice la administración municipal.
2.10. Acompañar, supervisar y divulgar, la generación de contenido escrito para comunicados de prensa, boletines institucionales, informativos y otros medios, convocatorias, eventos y demás situaciones que requieran algún tipo de comunicación digital en la administración municipal y entes de control.
2.11. Coordinación de entrevistas, conferencias de prensa y apariciones públicas de la alcaldesa y funcionarios municipales.
2.12. Monitoreo y análisis de la percepción pública y la imagen de la alcaldía en los medios de comunicación y la comunidad.
2.13. Implementación de estrategias de participación ciudadana para fomentar la colaboración y el compromiso cívico.
2.14. Diseño y distribución de materiales impresos, como folletos, carteles y volantes informativos.
2.15. Aportar ideas creativas y comunicativas para la proyección visual en el plan de medios 2025, con la Gestión de relaciones con medios de comunicación locales y regionales.

2.16. Elaboración de informes periódicos sobre el desempeño de las estrategias de comunicación y marketing.
2.17. Asesoramiento y capacitación al personal municipal en temas de comunicación y relaciones públicas.
2.18. Apoyar las diferentes actividades bajo los parámetros establecidos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la administración municipal
2.19. Realización de encuestas y grupos focales para distribución en redes sociales y canales de difusión
2.20. Establecer un cronograma de actividades de comunicación alineadas con las campañas y proyectos del municipio.
2.21. Asegurar que todas las acciones realizadas en el marco del contrato cumplan con la legislación vigente en materia de publicidad, derechos de autor y protección de datos personales.
2.22. Las demás actividades que se le sean asignadas y que tengan relación directa con el objeto contractual.

Cláusula 3 – Informes

La contratista deberá presentar informes mensuales y/o parciales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Valor del contrato electrónico y forma de pago

El valor del presente contrato electrónico corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000,00 MCTE).** La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato electrónico con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202608042 expedido el 19 de agosto del 2026.

El presente contrato electrónico está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El municipio de Simijaca Cundinamarca cancelará al contratista la suma pactada de la siguiente manera:

Mediante CINCO (05) PAGOS, así: el primero pago correspondiente a seis (06) días por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000 M/CTE) y cuatro pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000 M/CTE)

ACTA	***VALOR***
Pago mensual 1	$1.500.000,00
Pago mensual 2	$4.500.000,00
Pago mensual 3	$4.500.000,00
Pago mensual 4	$4.500.000,00
Pago mensual 5	$4.500.000,00
VALOR TOTAL	$19.500.000,00

Para cada pago respectivo el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social.

Por su parte el supervisor del contrato electrónico deberá suscribir informe de supervisión

y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato electrónico.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato electrónico no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato electrónico incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato electrónico.
5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

La duración del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y SEIS (06) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1 Recibir la remuneración del contrato electrónico en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato electrónico.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

8.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
8.2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
8.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

8.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8.9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8.10. Con la suscripción del contrato, la Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
8.11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8.12. Procurar el cuidado integral de su salud.
8.13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
8.14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos
8.15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial
8.16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato
8.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias
8.18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
8.19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato electrónico.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1. Verificar que el contrato electrónico se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
10.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
10.3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
10.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
10.6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
10.7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
10.8. Solicitar al CONTRATISTA los informes parciales que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10.9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10.10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
10.11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro

derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad. LA CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato electrónico, **AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato electrónico.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato electrónico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato electrónico no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato electrónico. El Municipio de Simijaca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato electrónico, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato electrónico, o de cualquiera de alguna de las dos partes con minimo quince (15) dias de anticipacion de terminar un corte siguiente de actividades.

Cláusula 15 – Caducidad. El Municipio de Simijaca Cundinamarca, está facultado para declarar la caducidad cuando exista incumplimiento del contrato electrónico por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato electrónico, El Municipio de Simijaca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato electrónico. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 17 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato electrónico **AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS** debe pagar al Municipio de Simijaca, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato electrónico. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del

presente contrato electrónico, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato electrónico, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato electrónico a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista. La Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca Cundinamarca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones. La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato electrónico sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca Cundinamarca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 – Indemnidad. La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato electrónico.

La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato electrónico.

La Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato electrónico.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato electrónico, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y el Municipio de Simijaca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato electrónico, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato electrónico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Liquidación del contrato electrónico. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato electrónico no es objeto de liquidación.

Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

Cláusula 25 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JOHANA PAOLA MONZON MURCIA Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: CALLE 8ª No. 7-39 Correo Electrónico: contratos@simijaca- cundinamarca.gov.co	Nombre: **AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 15 No 07-05 de Ubaté Teléfono: 310-5134769 / 3203390493 Correo Electrónico: agenciapyjsas@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca, estará a cargo del **DESPACHO MUNICIPAL,** del Municipio o quien haga sus veces.

Cláusula 27 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 28 – Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, que los recursos que componene su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiacipón del terrorismo, narcotràfico, captaciòn ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilìcita y que los dineros recibidos como pago de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

Cláusula 29 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

29.1 Certificación registro y viabilización en el banco de proyectos.
29.2 Certificación de existencia del proceso en el Plan anual de adquisiones.
29.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
29.4 Estudios previos.
29.5 Propuesta económica presentada por el Contratista.
29.6 Registro presupuestal.
29.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales aportados por el contratista.

Cláusula 30 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato electrónico requiere para su perfeccionamiento de la firma y aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato electrónico se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca Cundinamarca y por ende para todos los efectos legales y contractuales será el Municipio de Simijaca Cundinamarca será el domicilio contractual.

Leído el presente contrato electrónico y en señal de acuerdo y conformidad, las partes intervinientes lo aprobarán y firmarán electrónicamente desde la plataforma transaccional SECOP II.

gg

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
JONATHAN RODRIGUEZ APOYO JURIDICO		MARCELA C. Asesora Jurídica Contratación		JOHANA MONZON Alcaldesa Municipal	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO			**Versión**	
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		